

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 1-2012-00193

Int. 1301.

En atención a la solicitud remitida por el Banco Davivienda, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, formulado por CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., se dispone librar oficio a la referida entidad, comunicándole que si bien es cierto, mediante auto de fecha 23 de agosto de 2012, se había decretado el embargo de las cuentas que la demandada posesía en dicha entidad, también lo es que dentro del expediente no existe evidencia que la entidad bancaria hubiese contestado la medida decretada procediendo a registrarla sobre cuenta alguna, y que en esta oportunidad se decretó el embargo específicamente de la cuenta de ahorro Nro. 120244, circunstancia por la cual, deberá entonces acatar la medida decretada y actualizar la limitación de la medida a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$151.000.000,00)Mcte.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d072c3e78c079a5e7bfc65651906f4f45edadd6886d1b1f4655ac7cf0b51f

Documento generado en 27/09/2021 11:32:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**